

VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.



Se suscribe á este periódico que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta de D. MANUEL SANTAMARIA á 10 reales mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular.—Núm. 291.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha dirigido con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 29 de octubre me dice lo que sigue.

El enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. en Paris, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.—Por el Cónsul de S. M. en Cette, se me ha hecho presente que las autoridades del litoral del mediterráneo dejan entrar en España á los pasajeros procedentes de los puertos de Francia, á pesar de no llevar visados sus pasaportes por nuestros Cónsules, y que tambien permiten se embarquen personas que lo efectuan sin pasaporte alguno.

De Real orden lo comunico á V. S. á fin de que bajo su mas estrecha responsabilidad, cumpla religiosamente las ordenes que le estan comunicadas de no permitir la entrada en el territorio español ni la salida de él á ninguna persona que no se halle autorizada de pasaporte legitimado con los requisitos que están prevenidos.»

Cuya superior disposicion he resuelto se publique en el boletin oficial para que, llegando á noticia de quien corresponda, se le dé, bajo la mas estrecha responsabilidad, el mas entero y puntual cumplimiento. Almeria 13 de Noviembre de 1836.—Agustin Alvarez Sotomayor.

Diputacion provincial de Almeria.

Habiendo tomado en consideracion la falta de granos que experimenta una gran parte de labradores para empanar sus tierras por efecto de la escasez de la última cosecha; ha acordado esta Corporacion conceder licencia por la presente á los Ayuntamientos de aquellos pueblos cuyo Pósito esté reintegrado de los débitos corrientes, para que procedan desde luego á formar el repartimiento de la tercera parte de sus granos entre los labradores, segun las necesidades de cada uno, observando las formalidades debidas, y re- tiéndolo en seguida para su aprobacion.

La Diputacion espera que este recurso que se concede á la benemérita clase agricultora en beneficio de los pueblos servirá de estímulo á los ayuntamientos, para llevar á efecto la venta de otra tercera parte decretada en 7 de Octubre y reencargada en 29 del mismo; en la inteligencia de que está resuelta á hacer cumplir estas disposiciones, adoptando medidas vigorosas contra los que por indolencia ó poco celo falten á ejecutarlas.

Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 15 de Noviembre de 1836.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Joaquin Maria Gomez, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Juzgado de primera instancia de Almeria.

El Secretario de la Audiencia territorial de Granada me ha trasmitido, con fecha 10 del actual lo que sigue:

« A esta Audiencia territorial se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Siendo conveniente para el interesante objeto de con-

servar la propiedad, y poder deslindarla cuando ocurren litigios sobre ella, no solo la seguridad y custodia de los protocolos de escrituras en que se haya tratado de su transmision, sino tambien el poder averiguar facilmente el paradero de estos mismos protocolos ó registros, porque el largo transcurso de tiempo ú otras causas, hayan hecho olvidar el Escribano ante quien fueron otorgados; ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora conforme con lo propuesto por el supremo tribunal de Justicia, que á fin de que ecsista un punto seguro donde acudir en busca de noticias que pueden ser tan necesarias á la suerte de los particulares como al bien público, interesado en que se conserven ilesas las propiedades y la paz y tranquilidad de las familias, todos los Escribanos del distrito de esa Audiencia remitan á la misma dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año testimonio literal del indice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior, con fé negativa de no quedar otros en su poder, para que archivados en el del tribunal puedan suministrarse á los interesados las noticias que necesiten del paradero de los protocolos, y se eviten al mismo tiempo los fraudes que la esperiencia ha hecho ver se cometian algunas veces en punto tan interesante por no haberse adoptado una disposicion capaz de evitarlos; y que ese tribunal quede responsable del cumplimiento de la presente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1836.—Landro.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.»

Y en su vista se mandó guardar, cumplir y circular á los jueces del territorio para su mas exacta observancia, y que bajo su responsabilidad ecsijan de los Escribanos Numerarios y Reales de sus respectivos partidos los testimonios ó indices de sus protocolos en el tiempo, modo y forma que se prefija en dicha Real orden remitiendolos á este Superior Tribunal.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden para que disponga se inserte en el Boletín Oficial de esa Provincia á los fines indicados, dando aviso de quedar ejecutado.

Lo que traslado á VV. para su puntual y exacto cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Almería 13 de Noviembre de 1836. José Garcia Tejero.

Otra.

El mismo Secretario de la Audiencia territorial de Granada, en 17 de Octubre último me comunica lo que sigue.

„ Á esta Audiencia territorial se han hecho notorias las Reales órdenes siguientes.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Repetidas quejas dirigidas al Gobierno de Su Magestad sobre la lentitud que algunos tribunales y Jueces se conducen en la sustan-

ciacion y determinacion de las causas criminales, han decidido á la Augusta Reina Gobernadora á mandar prevenga á V. S. como de Real orden lo ejecutivo, que si en todas épocas y circunstancias debe ser la administracion de justicia señaladamente en la parte criminal tan pronta y espedita como lo ecsige el interés público, y el de los particulares, hoy en que por consecuencia de la guerra fratricida y desoladora que aflige á la Nacion, se han aumentado considerablemente los delitos, y son numerosas las causas pendientes de conspiracion y rebelion; importa á la seguridad del Estado, el que las de esta naturaleza con especialidad se activen y promuevan cuanto sea dable. Es por lo tanto la voluntad de S. M. que desplegando esa Audiencia el celo que debe prometerse de sus magistrados con respecto á las que estuvieren en segunda ó tercera instancia, ejercite para con los Jueces inferiores de su territorio la superior inspeccion que le está confiada, informándose con la frecuencia que está recomendada del estado de las causas de que se hallen, conociendo y previniéndoles lo que estimen conducente para su mejor y mas pronta conclusion. Teniendo V. S. especial cuidado de que se cumpla puntualmente con lo mandado en circular de 22 de Marzo último, pues que por los partes que debe producir esta y demas noticias que se reserva adquirir el Gobierno por los muchos medios que tiene á su disposicion, sabrá premiar el celo que muestren en esta parte los Magistrados y Jueces, y reprimir con mano fuerte los descuidos, atrasos y abusos que advierta. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia la de esa Audiencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1836.—José Landero.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.,,

Otra.

„ Ministerio de Gracia y Justicia.— Sin embargo de que ha de mediar un corto tiempo hasta que reunidas las Cortes se determine lo conveniente acerca de la organizacion del Consejo de Estado, del que dependió la cancillería que últimamente estaba aneja á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real; á fin de evitar los perjuicios que en el ínterin podría ocasionar á los particulares y aun al servicio público, la para-

lizacion de sus negocios, y que estos sigan sin interrupcion su curso con el menor gravamen posible del Erario; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar. =1.º Que hasta que de acuerdo con las Cortes se determina lo conveniente, se espidan por el Ministerio de mi cargo los titulos, Reales cédulas y despachos que libraba la mencionada seccion del Consejo Real, haciendo en los modelos respectivos las alteraciones oportunas. =2.º Que el Secretario del Despacho del mismo ramo refrende todos estos documentos poniendo su firma en seguida de la de S. M., precedida la siguiente formula El Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. =3.º Que siempre que deban ir autorizados con el sello Real ponga este el respectivo Teniente de Canciller de Castilla é Indias sin otra retribucion que los derechos de arancel. =4.º Que para dotar los empleados destinados á escribir dichos titulos, Reales cédulas y despachos, y sacar las copias de ellos que deben depositarse en diferentes oficinas, se escija de los particulares á cuyo favor se libren los cuatro reales vellon por cada pliego del original y copias, en los mismos términos que con el propio objeto se hacia en la Secretaria de dicha seccion. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 3 de Octubre de 1836. =Landeró. = Sr. Regente de la Audiencia de Granada.”

Y en su vista se mandaron guardar y cumplir, y que se circulen á los Jueces de primera instancia para su mas exacto cumplimiento.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden, á fin de que disponga se inserte en el boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar impreso que lo acredite, y en el interin dará aviso del recibo de esta.»

Lo que he resuelto se inserte en el boletin oficial de la Provincia para su mas exacto y puntual cumplimiento. Almería 15 de Noviembre de 1836. =José García Tejero.

INSPECCION DE MINAS

de las provincias de Granada y Almería.

El Sr. Director general de minas con fecha 7 de Octubre último me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha de 11 del pasado me comunica de Real orden lo siguiente. «Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora al modo particular de presentarse las formaciones de carbon de piedra, á los grandes capitales que generalmente hay que

anticipar para su beneficio, y al corto precio de la materia comparada con su volumen, y conformándose con lo propuesto por V. S. de acuerdo con la Junta consultiva, ha tenido á bien resolver lo siguiente. —1.º Cada pertenencia de mina de carbon de piedra tendrá en lo sucesivo seiscientas varas de longitud y ciento de latitud. 2.º Las compañías ó particulares que se hallen en cualquiera de los casos que señala el artículo 13 del Real decreto de 4 de Julio de 1825, podrán obtener el número de pertenencias que en el mismo se expresan, demarcándose unas á continuacion ó al de las otras segun mas conviniere á los interesados y al mejor repartimiento de los terrenos, con la precisa circunstancia de que no queden espacios francos intermedios. 3.º Las compañías ya establecidas podrán solicitar y obtener de esa Direccion la ampliacion de sus pertenencias con arreglo á las nuevas disminuciones, siempre que los terrenos lo permitan y no resulte perjuicio de tercero.»

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia del público he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de las dos provincias que componen este distrito de minas de mi cargo. Berja 9 de Noviembre de 1836. =Pedro Maria Zubiaga.

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Del Castellano de Madrid de 7 de Noviembre copiamos lo siguiente:

La accion dada á la faccion de Sanz el 24 en Cornellana ha sido de bastante consideracion: fué puesta en vergonzosa fuga y dispersion, habiéndoles perseguido hasta Salas. Los nacionales de Tineo, donde incendiaron varias casas, les causaron la pérdida de Bucheli, uno de sus mejores gefes: El resultado fué haber hecho 4 oficiales prisioneros y 114 soldados, ademas de los cogidos por las partidas sueltas.

Despues de quedar deshecha en grupos la faccion en dicha accion de Cornellana, pudo evadirse meriéndose por breñas y montañas inaccesibles y formando punto de reunion en la Pola de Gordon, desde donde marchó á la Robla, y de allí aparentó dirigirse á Guardo; pero sabiendo que las tropas portuguesas la salian al encuentro, se vió precisada á tomar el camino de Valdepiélago á las Hoces, en direccion á Asturias, sin que el baron Das-Antas lograse alcanzarla como eran sus deseos. Por último, segun parte del capitán general de

Castilla la Vieja, fecha el 30 en la Pola de Gordon, se confirma la noticia de que Sanz habia tomado el puerto de Vegarada con la mayor precipitacion. S. E. seguia por el de Pajares para ganar la capital y correrse sobre la derecha con el fin de encontrar al enemigo.

Del Centinela de los Pirineos del 1.º del corriente, tomamos las siguientes noticias sobre el sitio de Bilbao.

El general portugués Coello, comandante de una partida facciosa, ha sido muerto de una bala de cañon, que le atravesó el vientre en el momento que salia de una bateria para inspeccionar los trabajos de las tropas que mandaba.

El ex-infante D. Sebastian asiste al sitio.

Desde el 25 hasta el 26, han arrojado los carlistas sobre la plaza 165 bombas, 479 granadas, y 980 balas de cañon.

En la noche del 29, al saber los facciosos la aproximacion de Espartero, levantaron el sitio para salir á su encuentro; han dejado algunos batallones para bloquear á Bilbao, pero se han llevado toda la artillería.

Se asegura que desde el 25 al 29 han tenido los carlistas más de mil hombres fuera de combate, y entre ellos diez y ocho oficiales superiores, un general portugués, y Mr. de Larroche Foucaul, coronel de artillería que murió el tercer dia del sitio.

Nota. Este coronel, fué el que ofreció al traidor don Carlos, rendiró destruir en muy pocos dias á la heroica Bilbao.

Los facciosos han trasladado 400 de sus heridos á Durango, y á Somoza.

Se dice que el general Narvaez, que manda la brillante division que desfiló antes de ayer por delante de S. M. la Reina Gobernadora, lleva orden terminante del gobierno de perseguir á Gomez. Se dice tambien que el valiente Narvaez se ha esplicado con algunos sugetos en términos que nos hacen concebir las mas lisongeras esperanzas. Si se auxilia con alguna mas caballería, ha manifestado que á pesar de la distancia que lo separa de Gomez, lo encontrará y dará un dia de gloria á la Nacion. Todo lo esperamos de un gefe tan bizarro y decidido, que está á la cabeza de tropas tan subordinadas y entusiastas por la libertad.

El joven príncipe de Camino, hijo de Luciano Bonaparte ha apelado contra la sen-

tencia que le condena á pena de muerte por asesinato. Se cree que el papa le perdonará.

San Sebastian 27 de octubre. Ya salimos del cuidado en que estábamos respecto á Bilbao. Anoche vino de Portugalete el vapor Salamandra, y parece cosa cierta la llegada de Araaz con 1100 hombres, la aproximacion de Castañeda con otros tantos, y el movimiento del general Espartero con 15,000. De aqui se enviaron 300 hombres del 3.º de Zaragoza, algunos artilleros, y gran porcion de municiones.

Siguen en esta ciudad las obras de fortificacion en los puestos avanzados, que quedarán capaces de resistir á enemigos mas aguerridos. Oportunamente ha llegado medio millon para la tropa española, y con otro que se espera esta semana, habrá ya con que acallar á los descontentos: á los ingleses creo nada les falte. La tercera brigada inglesa tenia tambien orden de marchar por si habia necesidad de enviar mas gente á Bilbao.

Granada 11 de Noviembre.

Hemos leído cartas de don Joaquin de Souza, ayudante de E. M. de la division del general San Miguel en la que participa á su familia, que el resultado de la brillante jornada de Cantavieja ha sido: apoderarse las tropas de la Reina de 18 piezas de artillería: de infinidad de armas de todas clases: de los abastecidos almacenes de granos, pólvora y balas que tenia el enemigo: haber rescatado mas de mil prisioneros, incluso el brigadier Lopez y 48 oficiales: hacer prisionero un general portugués, dos coroneles y 15 oficiales de dicha nacion, dos compañías de Navarros y muchas mugeres de oficiales facciosos: quedar en poder de nuestro Ejército mas de 400 cabezas de ganado lanar y 60 de vacuno; y que este triunfo se ha logrado con solo la pérdida de 2 muertos 3 heridos y 4 contusos, siendo la del enemigo cerca de 200 muertos entre ellos un comandante de artillería, otro de infantería y varios oficiales.

Imprenta del Gobierno constitucional.